

SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA
COUNTY OF IMPERIAL

Proceso de Mediación

1. CUSTODIA DE MENORES O VISITA DISPUTADAS

Si usted y la otra parte no logran acordar sobre la cantidad de tiempo que su hijo pasará con cada uno de ustedes, La Ley de California requiere que las partes participen en *mediación* respecto a los temas en disputa. La Mediación es un procedimiento informal durante el cual las partes comparecen ya sea de forma separada ó conjuntamente con un mediador capacitado para resolver disputas de custodia o visita.

2. MEJOR INTERES DEL MENOR O MENORES

El Mediador esta obligado a desempeñar su mejor esfuerzo para ayudar a las partes a que alcancen un acuerdo conforme al *mejor interés del menor o menores*. *El mejor interés del menor* esta basado en factores tales como salud, seguridad y bienestar del menor, existencia de algún antecedente de abuso por de las partes hacia con el menor, así como el tiempo de convivencia del menor con ambas partes, y el uso habitual de alcohol o drogas ilegales por cualquiera de las partes.

3. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA DOMESTICA

En caso de existir antecedentes de violencia domestica entre las partes, el mediador esta obligado a reunirse con las partes de forma separada.

4. REFERENTE A LA MEDIACION / CUESTIONES A DISCUTIR.

La referencia a la mediación requiere de un mandato judicial hecho por un juez. La orden se puede hacer ya sea antes de una audiencia ante el tribunal o después. Los asuntos mediados serán limitados estrictamente a asuntos de custodia y visita que han sido presentados ante el tribunal.

5. SI USTED LLEGA A UN ACUERDO

Si las partes llegan a un acuerdo, éste quedará asentado por escrito y podrá ser firmado por las partes antes de retirarse de la reunión.

El acuerdo puede hacerse una orden de la Corte en la siguiente audiencia ante la presencia del juez.

6. TERMINOS LEGALES QUE USTED NECESITARA ENTENDER

- *Custodia Legal Conjunta*: Ambas partes comparten el derecho y la responsabilidad para tomar las decisiones relacionadas a la salud, la educación y el bienestar del niño.
- *Custodia Legal Única*: Una de las partes tiene el derecho y la responsabilidad para tomar las decisiones relacionadas con la salud, la educación y el bienestar del niño.
- *Custodia Física Conjunta*: Ambas partes tienen períodos significativos de custodia física, y el niño es asegurado del contacto frecuente y continuo de ambas partes.
- *Custodia Física Única*: El niño reside y está bajo la supervisión de una de las partes, sujeto al derecho de visitas ordenado por el tribunal.

POSIBLES ACUERDOS SOBRE CUSTODIA

	CUSTODIA LEGAL CONJUNTA: Ambas partes comparten el derecho y la responsabilidad para tomar las decisiones relacionadas a la salud, la educación y el bienestar del niño.	Y	CUSTODIA FÍSICA CONJUNTA: Ambas partes tienen períodos significativos de custodia física, y el niño es asegurado del contacto frecuente y continuo de ambas partes.
Ó	CUSTODIA LEGAL CONJUNTA: Ambas partes comparten el derecho y la responsabilidad para tomar las decisiones relacionadas a la salud, la educación y el bienestar del niño.	Y	CUSTODIA FÍSICA ÚNICA: El niño reside y está bajo la supervisión de una de las partes, sujeto al derecho de visitas ordenado por el tribunal
Ó	CUSTODIA LEGAL ÚNICA: Una de las partes tiene el derecho y la responsabilidad para tomar las decisiones relacionadas con la salud, la educación y el bienestar del niño.	Y	CUSTODIA LEGAL UNICA PARA UNA DE LAS PARTES: El niño reside y está bajo la supervisión de una de las partes, sujeto al derecho de visitas ordenado por el tribunal.